

**RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN Y  
YANET FARIAS PERALTA  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, en los autos del expediente administrativo **PRA-I/11/2021**, radicado en esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, derivado de que no obstante las acciones de búsqueda y localización que se han realizado, no ha sido posible localizarlos, ni se ha obtenido el cercioramiento de que ustedes viven en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en los autos del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentran o dónde pueden ser localizados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 fracciones II y III del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria; 1, 2, 3, 7, 9 fracción X, 14 y 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción II, 5, 6, 8 fracción I, 9 párrafos primero y segundo, 64, 65, 77 y 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; en relación con los artículos 3 fracción III, 9 fracción I, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 113, 194, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 4 fracción VIII, 8 fracciones XVI y XXXII y 16 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, **se les notifica que** en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa ya referido, incoado con motivo del informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido en el expediente de investigación por el Licenciado Moisés Ochoa Peralta, Director General de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en el que se estableció en lo conducente:

Por lo que respecta a Ramón Velázquez Santillán, quien se desempeñó como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, se le imputa:

“... como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, en el periodo comprendido entre el **dieciséis de octubre de dos mil dieciséis y el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, omitió cuidar y custodiar la documentación que tenía bajo su responsabilidad como titular de la Dirección General Jurídica en comento, pues de acuerdo al acta circunstanciada elaborada el veintitrés de septiembre de dos mil veinte por el maestro en Derecho Eduardo Kenji Uchida García, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, ante las personas que fungieron como testigos, la licenciada Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora de Notarías y el licenciado Juventino Muñoz Merino, Técnico Profesional, en los archivos que ocupa la citada unidad administrativa:

a) No se encuentran físicamente los expedientes siguientes:

Núm.	Expediente	Notario	Persona quejosa
1	Q.A/16/2017	Lic. Herminio Israel Morales Castillo, encargado del protocolo Notaría 1, de la 3ª. Dem. Notarial	Oscar Andrade Hernández
2	Q.A/05/2018	Lic. Uriel Carmona Gándara. Notario 6 de la 1ª Dem. Notarial	Octavio Díaz León

b) No se encontraron las pólizas que a continuación se reseñan en el siguiente cuadro que, los notarios públicos anualmente deben entregar para que puedan actuar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos:

Pólizas	Notarios
2017	Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público Número 13 de la Primera Demarcación Notarial.
	Licenciado Alberto Javier Barona Lavín, Notario Público Número 14 de la Primera Demarcación Notarial.
	Licenciado Armando Agustín Rivera Villareal, Notario Público Número 3 de la Sexta Demarcación Notarial.

En tal virtud, la conducta que nos ocupa implica violación a lo previsto en el artículo 27, fracción V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues dicha disposición legal establece:

*Artículo 27. Dará origen a responsabilidades administrativas el incumplimiento de las siguientes obligaciones:*

(...)

*V. Custodiar y conservar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión esté a su cuidado o a la cual tenga acceso;*

#### Calificación de la falta administrativa

En términos de los artículos 10 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, esta Autoridad Investigadora, una vez que concluyó las diligencias de investigación, así como el análisis de los hechos denunciados y de la información recabada, determinó, mediante proveído de uno de marzo de dos mil veintiuno, precedente calificar como **NO GRAVE** la falta administrativa en cuestión, cometida presuntamente por Ramón Velázquez Santillán, ex Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de que se presume, incurrió en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 27, fracción V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos..."

Por lo que respecta a Yanet Farías Peralta, quien se desempeñó como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, se le imputa:

"... como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, presuntamente, en el periodo comprendido entre el uno de octubre de dos mil dieciocho al dos de agosto de dos mil diecinueve, omitió cuidar y custodiar la documentación que tenía bajo su responsabilidad como titular de la citada unidad administrativa pues, de acuerdo al acta circunstanciada elaborada el veintitrés de septiembre de dos mil veinte por el maestro en Derecho Eduardo Kenji Uchida García, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, ante las personas que fungieron como testigos, la licenciada Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora de Notarías y el licenciado Juventino Muñoz Merino, Técnico Profesional, en los archivos que ocupa la citada unidad administrativa

No se encontraron las pólizas que a continuación se reseñan en el siguiente cuadro que, los notarios públicos anualmente deben entregar para que puedan actuar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos:

Pólizas	Notarios
2019	Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público Número 3 de la Primera Demarcación Notarial.
	Licenciado Héctor Bernardo López Quevedo, Notario Público Número 4 de la Primera Demarcación Notarial.
	Licenciado José Antonio Ordoñez Ocampo, Notario Público Número 1 de la Segunda Demarcación Notarial.
	Licenciado César Eduardo Gumes Ríos, Notario Público Número 1 de la Quinta Demarcación Notarial.
	Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, Notario Público Número 2, de la Novena Demarcación Notarial.

En tal virtud, la conducta reseñada con el numeral 3 del presente apartado, implica violación a lo previsto en el artículo 27, fracción V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Dicha disposición establece:

*Artículo 27. Dará origen a responsabilidades administrativas el incumplimiento de las siguientes obligaciones:*

(...)

*V. Custodiar y conservar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión esté a su cuidado o a la cual tenga acceso;*

#### Calificación de la falta administrativa

En términos de los artículos 10 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, esta Autoridad Investigadora, una vez que concluyó las diligencias de investigación, así como el análisis de los hechos denunciados y de la información recabada, determinó, mediante proveído de uno de marzo de dos mil veintiuno, precedente calificar como **NO GRAVE** la falta administrativa en cuestión, cometida presuntamente por Yanet Farías Peralta, ex Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de que se presume, incurrió en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 27, fracción V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos..."

Por lo que deberán comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante esta Dirección General de Responsabilidades, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para el efecto de que comparezca el C. Ramón Velázquez Santillán, y así mismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** para el efecto de que comparezca la C. Yanet Farías Peralta, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades, ubicadas en calle Francisco Leyva, número 11, Edificio Mina, primer piso, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, con el objeto de que expongan lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se les hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa, debiendo rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Adicionalmente, en términos del artículo 124, fracción III, parte final, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se les conmina a señalar un domicilio en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Por último, se le informa que las copias certificadas del expediente **PRA-I/11/2021**, se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en días hábiles y en un horario de las nueve horas (09:00) a las quince horas (15:00).

Atentamente



**LICENCIADO SERGIO CHÁVEZ CÁRDENAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**  
Cuernavaca, Morelos, a 10 de agosto de 2021

TERCERA PUBLICACIÓN